



# PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, 09 de Abril de 2018

Al contestar favor citar veeduría N. 2018 – 10 - 1440

Coronel:  
**JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR**  
**COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE**  
 Carrera 45 sur 155 – 199 Picalaña  
 IBAGUE  
**Asunto:**

Respetados Señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos informarle que de conformidad con la ley 850 de 2003, se inscribió en el registro público de veedurías ciudadanas de la personería municipal de Ibagué, según Resolución No. 97 de 02 de Abril de 2018, la **"VEEDURIA CIUDADANA DE LA ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO"**. Vigente con un termino de diez (10) años y cuyo objeto es **"constituir de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana conformada por Asociados de ALTOLPORE, con el objeto de ejercer control en lo relacionado con Sanidad y Bienestar del Personal de la Policía Nacional de Colombia. Que su función será autónoma y su finalidad logra la mayor eficacia y control, ciudadano de los PROGRAMAS DE INVERSIONES SOCIAL, SERVICIOS MEDICOS GENERALES ESPECIALIZADOS, QUIRURGICOS Y FARMACEUTICOS. Igualmente, propender por el bienestar en general del integrante de la Policía Nacional"**.

De conformidad con lo anterior, se designan los veedores que se relacionan a continuación para lo cual solicitamos su colaboración y apoyo, con el propósito de que estos puedan ejercer cabalmente el control ciudadano, a las entidades responsables de la **VEEDURIA CIUDADANA INSCRITA**; de otra parte se les recuerda que la información solicitada por la veeduría y sus integrantes es de obligatoria respuesta siendo su sede la oficina 301 del centro comercial Yulima – Calle 15 No. 5 - 67 (Ibagué).

NOMBRE DE VEEDORES	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
AUGUSTO ROMERO AYALA	C.C. No 5.836.600	3138224161
ALFONSO MORENO TACUMA	C.C. No. 11.312.886	3105521740



## PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

EVELIO FRANCO TELLEZ	C.C. No.	31.208.488	3138224161
NEFERA ADRIANA RODRIGUEZ SOTO	C.C. No.	66.709.484	3105521740
HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ	C.C. No.	77.025.144	3138224161
EDGAR RIVAS SANCHEZ	C.C. No.	13.822.158	3105521740
JOSE DAVID MONTERO MATTA	C.C. No.	5.879.909	3138224161

Cordialmente,

  
**SERGIO ANDRÉS GÓMEZ ORJUELA**  
Personero Delegado para Servicios Públicos  
Control Urbano y Medio Ambiente  
Proyecto: Lorena del Rocío Ospina Aponte





**PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

*La expresión de la ciudadanía*  
Inclusión, Prevención y Control

**RESOLUCIÓN No. 97**

(ABRIL 02 de 2018)

**“Por la cual se inscribe una Veeduría Ciudadana”**

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En ejercicio de sus facultades Legales, y en especial de las conferidas por el Artículo 3 de la Ley 850 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 850 de 2003, todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones Civiles Constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

Que la Veeduría Ciudadana es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 *Ibidem*, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Que conforme a lo dispuesto en la Norma precedente compete a las Personerías Municipales, la inscripción de los documentos de constitución de las mencionadas veedurías y llevar el registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.



## PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La expresión de la ciudadanía  
Inclusión, Presencia y Control

Que según radicado 1440 del doce (12) de marzo de 2018, se allega a la Personería Municipal de Ibagué, Acta de constitución de la "VEEDURÍA CIUDADANA DE LA ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE".

Que la mencionada Acta fue elaborada el siete (7) de marzo de 2018, mediante la cual se constituyó la Veeduría en comento, anexando fotocopia de las cédulas de ciudadanía, Certificados de la Procuraduría General de la Nación, los cuales reportan que no registran sanciones ni inhabilidades y Certificados de la Policía Nacional de Colombia en los cuales se puede verificar que no pesa en carta de los veedores designados, antecedente penal o disciplinario.

Que el día siete (7) de marzo de 2018, se reunió la comunidad, para entre otras cosas, constituir la Veeduría Ciudadana, determinar su objeto, nivel, duración, sede y elegir los Veedores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acta, el objeto de la Veeduría será *"constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana conformada por Asociados de ALTOLPORE, con el objeto de ejercer control en lo relacionado con Sanidad y Bienestar del Personal de la Policía Nacional de Colombia. Que su función será autónoma y su finalidad lograr la mayor eficacia y control, cuidando de los PROGRAMAS DE INVERSIONES SOCIAL, SERVICIOS MEDICOS GENERALES ESPECIALIZADOS, QUIRURGICOS Y FARMACEUTICOS. Igualmente, propender por el bienestar en general del integrante de la Policía Nacional"*.

Que igualmente todos los siete integrantes se comprometerán a cumplir con los deberes de la aplicación del control ciudadano.

Que el nivel o ámbito de aplicación de la Veeduría será Municipal

Que la duración de la Veeduría, será a término de diez (10) años contado a partir de su constitución.

Que la residencia principal de la Veeduría será oficina 301 del centro comercial Yulima – calle 15 No. 5-67 (Ibagué) - Tel: 3138224161 – 3105521740.

Que, en virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR**, como en efecto se hace, a la **VEEDURÍA CIUDADANA ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPERE"**, siendo los siete veedoras las siguientes ciudadanas, quienes manifestaron no encontrarse incursos en los impedimentos y prohibiciones definidas en el Artículo 19 de la Ley 850 de 2003:



## PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La expresión de la ciudadanía  
Inclusión, Prevención y Control

NOMBRE VEEDOR	Tipo de Identificación	NUMERO IDENTIFICACION
AUGUSTO ROMERO AYALA	C.C	5.836.600
ALFONSO MORENO TACUMA	C.C	11.312.886
EVELIO FRANCO TELLEZ	C.C	91.208.488
NEFERA ADRIANA RODRIGUEZ SOTO	C.C	66.709.484
HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ	C.C	77.025.144
EDGAR RIVAS SANCHEZ	C.C	13.822.158
JOSE DAVID MONTERO MATTA	C.C	5.879.909

**Parágrafo primero:** La vigilancia realizada por los Veedores inscritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, se ejercerá exclusivamente frente a aquellas acciones, programas, planes, proyectos, obras, convenios, procesos, contratos y/o servicios públicos donde exista participación total o parcial de recursos estatales, independientemente si quien los ejecuta son entidades Públicas o Privadas. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley 850 de 2003.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR,** el registro de la Veeduría de que trata la presente Resolución, en el registro que para el efecto tenga la Personería Municipal de Ibagué.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Veeduría relacionada en la presente Resolución, ejercerá la vigilancia en las condiciones previstas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 02 días del Mes de Abril de 2018

  
**CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA**  
Personero Municipal de Ibagué

Aprobó: Sergio Andrés Gómez Orjuela - Personero Delegado S.P.C.U.M.A.  
Proyecto: Lorena del Rocío Ospina Aponte - Contratista **IDECA**